

SOLICITA REPROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA.

S.J. DE FAMILIA DE TALCA

LIBNY ELENA LARA CERDA, egresada en Derecho, apoderada en representación de la parte demandante don JOSÉ EDUARDO NAVAS MOYA, en procedimiento sobre cese de alimentos, caratulado "NAVAS/NAVAS", RIT C-225-2019, a S.S. respetuosamente digo:

Que, por medio de este acto, vengo a solicitar se reprograme la audiencia preparatoria fijada para el día **22 de abril de 2019**, a las 09:00 horas, en la sala 1, fijándose nuevo día para dicha audiencia, en atención a lo siguiente:

- 1. Esta parte, una vez dictada la resolución que provee la demanda, que data del día 15 de febrero del año en curso, gestionó la notificación con respecto de uno de los demandados, a través de distintos receptores de la ciudad de Talca, no siendo posible la práctica de dicha diligencia por imposibilidad de los mismos durante el mes recién pasado.
- 2. Por lo anterior, durante el mes de marzo nuevamente esta parte gestionó la notificación del demandado, la cual tenía como fecha límite el día sábado 01 de abril de 2019, por exigencia del artículo 59 de la Ley 19.968.
- **3.** No obstante lo anterior, a decir de la resolución que fijó la fecha de la audiencia preparatoria, se apercibió a esta parte para que coordinara con el receptor que haya de practicar la diligencia de notificación de la demanda, a fin de que diera estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 de la ley 20.886, en relación a los artículos 5 del acta 37 y 70 del acta 71., en cuanto a que el receptor respectivo debe hacer constar en el proceso la notificación en los términos ordenados, con cinco días de antelación a la fecha establecida en el artículo 59 de la ley



19.968, bajo sanción de reprogramar la audiencia a una fecha posterior. En el caso en comento, dicha exigencia nos lleva a determinar de que el receptor, para el evento de haberse practicado la notificación, debiese haber hecho constar dicha actuación a más tardar el martes 26 de marzo ya transcurrido.

4. Por lo anterior, es que esta parte no logró cumplir con los requisitos establecidos en la ley, por cuestiones involuntarias, lo que hace necesaria la fijación de un nuevo día y hora para la celebración de la audiencia preparatoria de la presente causa.

POR TANTO, en mérito de lo anteriormente expuesto.

RUEGO A S.S., se reprograme la audiencia preparatoria fijada para el día 22 de abril de 2019, por las razones ya expuestas, fijándose nuevo día y hora para tales efectos.